

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/009/2020/MDN "SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES"
RESOLUCIÓN No. 08-ADJ-2020.

No. 03-PS-2020

Nosotros, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, mayor de edad, Administrador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/009/2020/MDN denominado "SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

compromete a realizar el SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES, en la forma siguiente:

a.- Costos de emisión.

CONCEPTO	MONTO POR CADA BOLETO AÉREO
COSTO DE EMISION DE BOLETO AÉREO	\$10.00

b.- Boletos Aéreos.

ÍTEM	CÓDIGO ONU	PAÍS	FRECUENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.-	90121502	CENTROAMÉRICA		La emisión de los boletos deberá considerar los servicios siguientes: 1.- Servicio computarizado de reservas, emisión y venta de boletos aéreos a cualquier destino del mundo. 2.- Tarifas y conexiones que mejor se acomoden a las necesidades de viaje, procurando siempre las mejores opciones económicas para el Ministerio de la Defensa Nacional, conectado directamente con los sistemas de reservaciones de líneas aéreas. 3.- Disponibilidad de remitir vía fax o correo electrónico, cotización con el destino, ruta y precio de cada boleto aéreo con impuestos portuarios incluidos. 4.- Proporcionar beneficios para el Ministerio de la Defensa Nacional, en programas de viajero frecuente, millas y/o descuentos y ofertas vigentes u otros servicios adicionales los cuales por ninguna circunstancia a nombre del viajero. 5.- Los precios ofertados serán orientativos. Presentar diferentes alternativas (indicando las escalas del vuelo) para llegar a los diferentes destinos que con mayor frecuencia utiliza el personal del Ministerio de la Defensa Nacional en Misiones Oficiales y cualquier otro destino que por necesidades del servicio sea requerido (El límite geográfico para el servicio a prestar será todas las ciudades y los países del mundo).
		Honduras	6	
		Nicaragua	10	
2.-		CARIBE		
		República Dominicana	13	
3.-		NORTEAMÉRICA		
		Canadá	1	
		Estados Unidos	15	
		México	18	
4.-		SUR AMÉRICA		
		Chile	13	
		Brasil	19	
5.-		EUROPA		
		España	8	
6.-		ONU		
		ONU	14	
TOTAL			117	

Los precios unitarios son de referencia, a la fecha de presentación de la oferta económica, por lo que están sujetos a cambios, de acuerdo a la oferta y demanda del mercado de los mismos; así mismo la cantidad de boletos y destinos pueden variar de acuerdo a las misiones oficiales que puedan surgir dentro del período fiscal

correspondiente. En todo caso las variaciones no podrán superar el monto total contratado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2020/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 08-ADJ-2020, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$143,600.00), incluye el costo de emisión de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) por cada boleto emitido, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI), por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final y Orden de Pedido, Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio (██████████), el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del contratista; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3° del Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución

•
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
*

Contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará de forma Inmediata, cuando sea requerido el o los boletos a domicilio y vía electrónica, facturas y copias de boletos en las instalaciones del Contratante o cualquier otro lugar definido por el Contratante, a la entrega de boletos deberá agregársele la documentación o formularios para el chequeo y abordaje, como también un estuche (o similar) para portar los papeles de vuelo. b.- **LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA deberá entregar los boletos en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en km 5 ½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y 1300 a 1530 horas de lunes a viernes. c. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contado a partir del uno de marzo de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato

debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED], de alta en el CIMA/ Fuerza Aérea, nombrado según Acuerdo número dos mil ochocientos noventa y nueve, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "El Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al

depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
*

COMUNICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 extensión 1135 y EL CONTRATISTA: 67 Av. Sur, Pasaje 2 No. 27, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2121-3601. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.



JOSE ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor René Francis Merino Monroy, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, quien [REDACTED] Administrador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación e incorporación del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, instrumento que reúne todos los estatutos que regirán a la sociedad, que en la Cláusula Trigésima consta que la representación judicial, extrajudicial de la sociedad, le corresponde al Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separada, inscrita en el Registro de Comercio al Número ochenta del Libro dos mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades, con fecha trece de abril de dos mil once; y b) Copia certificada

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de referida sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor German Antonio Escamilla Mijango, el día nueve de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el señor José Antonio Escamilla Villafuerte, fue electo como Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad, para un período de siete años contados, a partir de la fecha de su inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintiuno del Libro cuatro mil noventa y nueve, del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen **“Ilegible”** e **“Ilegible”**, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante los boletos referidos en el anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo, en las ofertas técnica y económica; y **EL CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluye el costo de emisión de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por cada boleto emitido, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO**: EL CONTRATISTA entregará de forma Inmediata, cuando sea requerido el o los boletos a domicilio y vía electrónica, facturas y copias de boletos en las instalaciones del Contratante o cualquier otro lugar definido por el Contratante, a la entrega de boletos deberá agregársele la documentación o formularios para el chequeo y abordaje, como también un estuche (o similar) para portar los papeles de vuelo. **b.- LUGAR DE ENTREGA**: El CONTRATISTA deberá entregar los boletos en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador, en horario de siete treinta horas a doce horas y de trece horas a quince treinta horas de lunes a viernes. **c. VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será contado a partir del uno de marzo de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



BENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


JOSE ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELASQUEZ
NOTARIO





Imprimir
Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 09 de Marzo del 2020	No.Orden:2205/2020
----------------	--	--------------------




RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ADQUISICIÓN DE UN (01) BOLETO AÉREO SOLO DE IDA EN LA RUTA, EL SALVADOR, CHILE. FECHA DE SALIDA 15MAR20, [REDACTED]	\$1,253.88	\$1,253.88
-	-	TOTAL.....	-	\$1,253.88

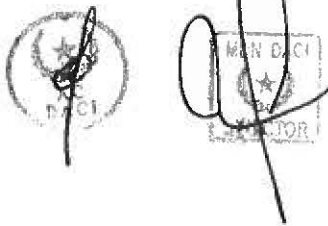
SON: mil doscientos cincuenta y tres 88/100 dolares

OBSERVACIONES: CONTRATO No. 03-PS-2020 DEL 30ENE020, POR \$143,600.00 SUM. DE BOLETOS AÉREOS PARA CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES, RETENC. DEL 1% DE IVA, TRAMITAR QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO, FACTURA DUPLICADO CLIENTE, INDICANDO NO. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, CASO CONTRARIO FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES, NIT MDN [REDACTED] VÁLIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DÍAS CALENDARIO, TIEMPO DE ENTREGA DEL BOLETO AÉREO, 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDOLA PRESENTE ODP.

LUGAR DE ENTREGA:UCP/EMCFA/COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED] DE ALTA EN EL CIMA/FUERZA AÉREA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 9:50 AM 09 de Marzo del 2020
	Noé Martínez 

Elaborado por: tfiguero





FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

ACTA DE RECEPCIÓN No. 19/2020/DACI/MDN
CONTRATO N° 03-PS-2020

En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicada en el kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, a las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, reunidos los suscritos: SR. NOÉ DAVID MARTINEZ RAMOS, representante de la empresa AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V. y [REDACTED] Administrador de contrato "Suministro de boletos aéreos para el cumplimiento de misiones oficiales", con el objeto de RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN el suministro de un (01) boleto aéreo, contemplado en la Orden de pedido N.º 2205/2020, de fecha 09MAR020 y Factura No. 210245, de fecha 18MAR020, por un monto total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,253.88)**, Correspondiente al contrato N.º 03-PS-2020, según detalle:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad	ADQUISICIÓN DE UN (01) BOLETO AÉREO SOLO DE IDA EN LA RUTA, EL SALVADOR- CHILE - FECHA DE SALIDA: 15MAR020, [REDACTED]	\$1,253.88	\$1,253.88
-	-	TOTAL.....	-	\$1,253.88

En fe de lo anterior firmamos la presente.

ENTREGA:

F. [REDACTED]
SR. NOÉ DAVID MARTINEZ RAMOS
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.
DUI: [REDACTED]



RECIBE:



[REDACTED]
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

